COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3

Dictamen N° 09/2020

SOBRE LA MODIFICACIÓN (AMPLIACION DE CANTIDADES Y MONTOS) DE VARIOS CONTRATOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, SOLICITADA POR LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS.

El presente documento se formula con respecto al análisis efectuado por la UOC N° 3, sobre las solicitudes elevadas por los responsables de las unidades de ejecución presupuestarias.

1. ANALISIS

- Conforme a las Notas formales remitidas a esta UOC, procedimos a consolidar las respectivas solicitudes de ampliaciones de los contratos, encontrando que requieren el aumento de algunos bienes/servicios indicados en contratos; que detallamos en el Anexo I del presente Dictamen. Los montos por la cual solicitan la modificación de los contratos (ampliación de monto), corresponde a la suma indicada en el Anexo I del presente Dictamen.
- Las unidades responsables de la ejecución presupuestaria (dependencias solicitantes de la ampliación), cuentan con saldo presupuestario en los Objetos de Gastos y el porcentaje de ampliación solicitado no supera en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el contrato y el precio unitario de los bienes/servicios es igual al pactado originalmente. En cuanto a la disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso a ser asumido, se materializa con los respectivos CDP que serán remitidos conforme se solicita en el SICP.
- La adjudicación inicial es insuficiente para cubrir las necesidades de las Unidades que solicitaron la ampliación de los contratos vigentes, puesto que la Armada Paraguaya cuenta con una amplia diversidad de unidades distribuidas por el territorio nacional con diferentes dependencias y vehículos por lo cual se requiere mayor asignación para el Mantenimiento y Reparacion de edificios, locales y vehículos asi como los productos e insumos como pinturas, materiales de ferreteria, plomería, material de construcción, baterías, cubiertas, Utensilios de cocinas, productos e insumos para oficinas y otros, atendiendo a la propia condición en que se encuentran las instalaciones y los vehículos por la vida útil de los mismos, sobre todo en los destacamentos de las áreas navales distribuidos a las orillas de los ríos y afluentes a cargo del Cuartel General del Comando de la Armada.
- Que conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS - Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, señala lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de*

las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajuste de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

- Y de acuerdo a mismo cuerpo legal y su respectivo Decreto Reglamentario N° 2992/19, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para realizar modificaciones a los contratos, los que deberán ser formalizados por escrito por parte de los contratantes.
- La solicitud de modificación de los Contratos (Ampliación de cantidades y montos), cuenta con razones fundadas y explícitas para acordar el incremento en la cantidad y montos de los bienes/servicios adjudicados, y la misma se ajusta a las disposiciones legales establecidas en el **Art. 63° de la Ley 2.051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.**

2. CONCLUSIÓN.

Es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, que las solicitudes de modificación de los Contratos, se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan las contrataciones públicas, por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, no encuentra objeción alguna sobre las solicitudes de modificación de los Contratos.-

Asunción, 13 de julio del 2020

COMANDO DE LA ARMADA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 JEFATURA

EDUARDO M. MAIDANA GONZALEZ
CAP/F DEM – Jefe de la UOC Nº 3